



7 de noviembre de 2024

(24-7878)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semillas de cualquier especie
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Establece requisitos fitosanitarios de importación para envíos de semillas de cualquier especie y procedentes de todo origen, en relación al control de malezas cuarentenarias y deroga Resolución SAG No 3.139 de 2003. Idioma(s): español. Número de páginas: 4 https://members.wto.org/crnattachments/2024/SPS/CHL/24_07578_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Esta resolución establece requisitos fitosanitarios de importación para semillas de diversas especies, orientados al control de malezas cuarentenarias. Incluye directrices sobre el muestreo oficial de semillas y análisis de pureza que deben aplicarse para determinar la presencia de especies de malezas cuarentenarias, conforme a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA). Además, la resolución exime de análisis a ciertos lotes de semillas que, por sus características de cosecha y procesamiento, presentan un riesgo mínimo de introducir malezas. También se detalla un procedimiento específico para semillas destinadas a investigación. Para mayor detalle, consultar el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos , <input type="checkbox"/> sanidad animal , <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales , <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales , <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas .
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo): <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):

<p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF No 1, NIMF No 2, NIMF No 31</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>	
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resolución No 3.080 de 2003, disponible en español: https://bcn.cl/JneMTs2. Reglas Internacionales para Análisis de Semillas de ISTA (https://www.seedtest.org/ Tabla 2C Parte 1. Tamaños de lote y tamaños de muestra: semillas agrícolas y hortícolas)	
<p>10. Fecha propuesta de adopción (<i>día/mes/año</i>): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (<i>día/mes/año</i>): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de publicación de la notificación.</p>	
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (<i>día/mes/año</i>): 30 días a partir de la publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>	
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (<i>día/mes/año</i>): 6 de enero de 2025</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>	
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>	